

SECRETARIA.- Palmira (V.), 8-marzo-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso:

Ejecutivo

Demandante:

Sten Colombia S.A.S. Nit. No. 900.603.554-1

Demandado:

Gerencia y Promoción Inmobiliaria S.A.S. Nit. No. 900.486.592-9

Radicación:

76-520-31-03-002-**2019-00079-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el asunto de la referencia se ve a **ítem 10** que el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, nos comunicó que, mediante **auto No. 0572 del 21 de febrero de 2022**, decretó el Embargo y Secuestro de los Remanentes y/o de los bienes, que por cualquier causa se llegaren a desembargar o le llegaren a quedar a la sociedad demandada **GERENCIA Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.A.S. NIT. No. 900.486.592-9**, dentro del proceso EJECUTIVO que le sigue STAN COLOMBIA S.A.S., con rad. **2019-00079-00** cursante en este juzgado.

Petición que se despachará en forma negativa al tenor del artículo 466 del C.G.P., toda vez que obra en el expediente que mediante **auto¹ del 27 de junio de 2019** se tuvieron en cuenta remanentes en favor de la DIAN, lo que se comunicó a esa entidad mediante nuestro oficio² No. 1896 del 28 de junio de ese mismo año.

De otro lado se ve a **ítem 11** que la Cámara de Comercio de Palmira remitió copia de la respuesta dirigida a dicho Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira Valle, lo cual se glosará al expediente electrónico.

En mérito de lo expuesto se,

¹ Ítem 01 pdf 47 - 48

² Ítem 01 pdf 49

J. 02 C.C. Palmira
76-520-31-03-002-2019-00079-00
Auto niega remanentes y otro

RESUELVE:

PRIMERO: NO tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira Valle. Infórmesele lo acá decidido.

SEGUNDO: Glosar al expediente la copia de la respuesta enviada por la Cámara de Comercio de Palmira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Kg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc5a62996af8ffa059c5a3621bf706184a5af9d8cedabfd91068371395ab7a7**

Documento generado en 18/04/2022 10:38:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**